MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ

Departamento de Concepción – Republica del Paraguay

Administracion – Sra.Maria Laude Morel Pereira

CONTRATO N° 02/2017.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ**, domiciliada en el B° Centro de la Ciudad de Sgto. José Félix López, Departamento de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Señora **MARIA LAUDE MOREL PEREIRA**, Intendente, con Cédula de Identidad N° 2.153.573, denominada en adelante la CONTRATANTE, acompañada por el Secretario General **Lic. EDGARDO RAMIREZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.050.377 por una parte, y, por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, domiciliada en Avenida Mariscal Francisco Solano López, República del Paraguay, representada para este acto por su apoderada la señora Blanca Rivarola de Cabañas, con Cédula de Identidad N° 624.040, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE CAMIONETA, DC 4X4", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE UNA (1) CAMIONETA MARCA TOYOTA, MODELO: HILUX, DOBLE CABINA 4 X 4, MECANICO, MOTOR 3.0 D4D, 0 KILOMETRO, AÑO 2017,.---

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Lic. Edgardo A. Ramirez C.
Secretario General

Intendente Municipal

TOYOTOSHI S.A.

MUNICIPALIDAD DE SGTO. JOSE FELIX LOPEZ

Departamento de Concepción – Republica del Paraguay

Administracion – Sra.Maria Laude Morel Pereira

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 332.276.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO Nº 03/2017 "Adquisición de una (1) Camioneta, Doble Cabina, Motor 3.0 D4D Mecánico, 0 Kilómetro, año 2017, convocado por la Municipalidad de Sgto. José Félix López según Resolución Intendencia Municipal Nº 159/2017 y Resolución Junta Municipal N° 007/2017. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución Junta Municipal N° 173/2017.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	*Camioneta cabina doble 4 x 4*	*Toyota Hilux*		*Unidad*	*1*	*298.100.000*	*298.100.000*

Total: *298.100.000.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 298.100.000** (**Guaraníes**, doscientos noventa y ocho millones cien mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: se efectuaran en guaraníes, el primer pago será del 40% del monto adjudicado dentro a los 30 días posteriores a la entrega efectiva del bien en el predio de la Municipalidad de Sgto. José Félix López, que son **G. 119.240.000** (Guaraníes, ciento diez y nueve millones doscientos cuarenta mil); el segundo pago será del 30% a los 60 días del primer pago, que totaliza **G. 89.430.000** (Guaraníes, ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil) y la cancelación a los 60 días del segundo pago, que totaliza **G. 89.430.000** (Guaraníes, ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

Ing. Edgardo A. Ramírez C.
Secretario General

Maria Laude Morel P.
Intendente Municipal

TOYOTOSHI S.A.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Local de la Municipalidad de Sgto. José Félix López, del Distrito del mismo nombre del Departamento de Concepción.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Intendencia Municipal.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ SECRETARIA GENERAL

Lic. Edgardo A. Ramírez C.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ INTENDENCIA

María Laude Morel P.
Intendente Municipal

TOYOTOSHI S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y se ventilaran en el Juzgado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Concepción.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Sargento José Félix López, República del Paraguay al día 27 de Julio de 2017.

MARIA LAUDE MOREL PEREIRA
INTENDENTE JOSE FELIX LOPEZ

BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
TOYOTOSHI S.A.

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD SGTO. JOSE FELIX LOPEZ · INTENDENCIA